

6.733

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Dipónese que el Centro Primario de Salud “Vichigasta” de la localidad de Vichigasta, departamento Chilecito sea categorizado como Hospital Seccional.-

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Salud y Desarrollo Social proveerá los medios necesarios para adecuar la complejidad del Centro a la nueva categoría dispuesta por esta Ley.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a ocho días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por los diputados **CARLOS OSVALDO CEREZO Y ADRIAN ARIEL PUY SORIA.-**

L E Y N° 6.733 .-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS – PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO